



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente VS 04/18

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGULAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO “EL PUENTECILLO”.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
6. OBRAS E INSTALACIONES Y OTRA ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO
7. NATURALEZA DEL CONTRATO
8. FINALIDAD
9. PRECIO
10. DURACIÓN
11. GARANTÍA PROVISIONAL

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS
13. MESA DE CONTRATACIÓN
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN
17. GARANTÍA DEFINITIVA
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y SOCIALES
20. GASTOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO
21. RIESGO Y VENTURA
22. LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
24. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO
25. RÉGIMEN SANCIONADOR
26. SUBROGACIÓN Y CESIÓN
27. CONTROL
28. INTERPRETACIÓN
29. TRIBUNALES
30. DERECHO SUPLETORIO

III. ANEXOS

- ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones fijar las reglas que deben servir de base para la adjudicación del contrato menor administrativo especial de la explotación del kiosco "EL Puenteillo", con destino exclusivo a actividades de ocio y hostelería, sin que se pueda ejercer otra actividad.

El desconocimiento de este Pliego, del contrato o cualquier documento incorporado a los mismos no eximirá al contratista de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de la Administración, tendrán el carácter de ejecutivas.

La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con sus propios términos, sus documentos anejos, y los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, sin que el adjudicatario pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

El presente Pliego y demás documentos reguladores de la presente licitación revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los otros documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económica Administrativas.

Este Pliego es de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo establecido en las siguientes normas, de conformidad a su rango de aplicación:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El kiosco se encuentra ubicado en el paraje "La Fuente del Cura".

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente como prohibitivas para contratar, enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TRLCSP).

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Los



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6. OBRAS E INSTALACIONES Y OTRA ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

Las obras de adecuación del kiosco que sean necesarias se realizarán íntegramente por el adjudicatario según Licencia de obras que se conceda por el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna.

Las obras de adecuación del kiosco, incluyendo el mobiliario, enseres y demás elementos necesarios para su explotación, serán de cuenta del adjudicatario.

7. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo especial. Se definen los contratos administrativos especiales como los de objeto distinto a los contratos típicos (obras, servicios, suministros, gestión de servicio público), pero que tengan naturaleza administrativa especial por resultar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa e inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla o por declararlo así una ley, tal y como establece el art. 19.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

De conformidad con el art. 138.3 del TRLCSP, se trata de un contrato menor, pudiéndose adjudicar directamente a empresario con capacidad de obrar, al no exceder su importe de 18.000 €. En este tipo de contratos, conforme al art. 111 del citado Texto Refundido, la tramitación del expediente solo exigirá aprobación del gasto, e incorporación de la factura correspondiente. No obstante, se procede a su convocatoria pública a fin de que cualquier interesado pueda acceder a la licitación, mediante la presentación de oferta.

8. FINALIDAD

El inmueble que se adjudica, deberá ser destinado exclusivamente a actividades de ocio y hostelería abierto al público. Cualquier alteración de la actividad permitida necesitará preceptiva autorización municipal, por anticipado.

Si el adjudicatario ejerciera otra actividad sin autorización, se entenderá resuelto el contrato sin derecho a indemnización alguna.

9. PRECIO

El precio del contrato se fija en 2.000 euros (dos mil euros), pudiendo ser mejorado al alza.

El pago del precio se efectuará por el adjudicatario en el acto de la formalización en documento administrativo del contrato.

10. DURACIÓN

El contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga alguna.

A la finalización del contrato el adjudicatario dejará libre y vacío el inmueble sin que medie requerimiento del Ayuntamiento, quedando el bien y todas sus mejoras de propiedad del Ayuntamiento, sin que tenga que pagar cantidad alguna.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

11. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se indique en el anuncio de licitación, en horario de mañana de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Ayuntamiento. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en dos sobres cerrados, marcados con las letras A y B, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre del licitador, firmados él mismo o su representante. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax remitido al fax del Ayuntamiento. Sin este trámite no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se Indica:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EL PUENTECILLO".

Su contenido será el siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador: Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.
2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta. Igualmente deberá contener la declaración no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

La declaración responsable se deberá ajustar al modelo que figura en el [Anexo II](#) de este pliego.

SOBRE B: "OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EL PUENTECILLO".

Proposición Económica:

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La proposición económica se deberá ajustar al modelo que figura en el [Anexo I](#) de este pliego.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, no se prevé la constitución de Mesa de Contratación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para proceder a la adjudicación de la presente concesión se tendrán en cuenta un único criterio:

- Mayor precio ofertado a favor de la Administración.

En caso de empate entre las ofertas presentadas por los licitadores, se procederá a realizar un sorteo en el acto público de apertura de ofertas.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones el órgano de contratación procederá el día hábil siguiente a calificar la documentación administrativa relativa a los licitadores ("Sobre A"). Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación se efectuará mediante teléfono, fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos exigidos en el presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN.

La apertura del sobre de proposición económica ("Sobre B") de los licitadores que hayan sido admitidos se realizará seguidamente, en acto público.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez días presente certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social así como justificante de haber constituido la garantía definitiva. En ese plazo el Ayuntamiento comprobará que el licitador no tiene deudas tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Una vez aportada la documentación anterior el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante. La notificación cumplirá los requisitos del art. 151.4 TRLCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato. Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como prueba de aceptación de su contenido.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que implique alteración de los términos de la adjudicación.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

19. NORMAS HIGIÉNICO SANITARIAS Y SOCIALES

Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía, sin perjuicio de la normativa que le fuere de aplicación de ámbito general.

Igualmente es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del objeto del contrato, así como del cumplimiento de la legislación laboral.

No se podrá realizar ningún vertido al río colindante. En caso contrario, el adjudicatario responderá de los daños y sanciones de cualquier tipo que le puedan ser exigidos al Ayuntamiento por cualquier Administración Pública.

20. RIESGO Y VENTURA

El contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo el Ayuntamiento ajeno a los resultados económicos favorables o desfavorables de la explotación.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

21. LIMITACIONES, GASTOS E IMPUESTOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario no podrá transferir, traspasar, subarrendar y, en definitiva, ejercer algún acto de dominio o posesión bajo ningún concepto, sobre la explotación del kiosco que es objeto de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos inherentes a la explotación del negocio, debiendo estar provistos de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivas para ejercer la actividad, así como al corriente en los impuestos y tasas que la graven.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones esenciales específicas del concesionario las siguientes:

___ El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de las instalaciones.

___ El adjudicatario será el prestatario directo del servicio no admitiendo la subcontratación. A estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos que acrediten el pago de las cuotas de la seguridad social a sus empleados por parte del adjudicatario.

___ El adjudicatario tendrá derecho a utilizar las instalaciones que el Ayuntamiento pondrá a su disposición. No podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio.

___ El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

cargo, presentando ante el Ayuntamiento las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y en el horario fijado por el Ayuntamiento, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos al Ayuntamiento.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

___ Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

___ Previa a la formalización del contrato en documento administrativo, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros de incendios, de responsabilidad civil y daños a terceros por importe de 100.000 euros. La póliza debe tener una vigencia igual a la duración del contrato.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

23. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La El contrato podrá extinguirse por alguna de las cláusulas establecidas en la TRLCSP o por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones, establecidas en la Clausula 22 del presente Pliego.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción del contrato por alguna de estas causas no dará derecho a indemnización al concesionario.

La resolución conllevará la incautación de la fianza, en su caso, la obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

24. RÉGIMEN SANCIONADOR



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Serán motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza, previo expediente sancionador tramitado al efecto, con independencia de los daños y perjuicios a que hubieren lugar, los siguientes incumplimientos:

Infracciones leves:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- La desconsideración individual y puntual para con algún usuario.
- La producción de daños en el inmueble por un valor de hasta 300 euros.

Infracciones graves:

- La comisión de tres faltas leves en el transcurso del plazo del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones accesorias.
- La producción de daños en el inmueble por un valor que supere los 300 euros y no exceda de 600 euros.
- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- La ocupación del lugar donde se encuentra ubicado el kiosco con máquinas, mobiliario, utensilios o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.
- La comisión de tres infracciones graves en el transcurso del plazo del contrato.
- La producción de daños en el inmueble cuando su importe supere los 600 euros.
- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el inmueble cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.
- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el inmueble y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el adjudicatario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

- Por infracciones leves, sanción económica de 60 euros hasta 750 euros, por falta cometida.
- Por infracciones graves, sanción económica de 751 euros hasta 1.500 euros, por falta cometida.
- Por infracciones muy graves, sanción económica de 1.501 a 3.000 euros, pudiendo llegar a la rescisión de la concesión.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al inmueble o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones impuestas.

Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, el Sr. Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

25. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

No cabe subrogación ni cesión.

26. CONTROL

El Ayuntamiento controlará la prestación del servicio de conformidad con el Pliego de Condiciones y el contrato que se suscribe. El adjudicatario deberá aportar cualquier información solicitada en relación al servicio.

27. INTERPRETACIÓN

Las facultades de interpretación, aclaración e integración de las lagunas que contenga este Pliego de Condiciones, corresponde al órgano de contratación.

28. TRIBUNALES

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Madrid, renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

29. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Pliego se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas que lo desarrollan, y demás normativa administrativa, siendo de aplicación supletoria las normas de Derecho Privado.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente: VS 04/18

“CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL
EXPLOTACIÓN KIOSCO EL PUENTECILLO”

ANEXO I MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la **EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EL PUENTECILLO**, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente (en letra y en número):
_____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente: VS 04/18

**“CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL
EXPLOTACIÓN KIOSCO EL PUENTECILLO”**

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de _____, con CIF n.º _____, y nº de teléfono _____, enterado del expediente para la **EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EL PUENTECILLO**,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

En _____, a ____ de _____ de 20__.



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Firma del licitador,